





LOTTE						CHG	KANL	Acuicola y Forestal del Estado de Mexico	
FECHA DE S	CONTRATO DE COMPRA VENTA						NÚMERO DE CONTROL		
DÍA ME							01-02/17		
21 0:		DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR						2,000	
OMBRE DEN	OMINACIÓN O RAZ	ÓN SOCIA	GENERAL AL:	LES DEL PRO	LEDOK		•		
AB-TECH IN: REGISTRO CONTRIBUYEN			CLAVE	ÚNICA DE RE LACIÓN:	GISTRO	NACIO	ONALI	DAD:	
	11960220FP5	NO APLICA			MEXICANA				
OMICILIO FIS	CAL (CALLE, NUM	IERO, CO	DLONIA,	CÓDIGO POS	TAL, LOC	ALIDA	AD, MI	UNICIPIO Y ENTIDAI	
	COL. NARVARTE	Ξ, C. P. C	3020, C	DMX					
OOMICILIO EN POSTAL, Y LOC	EL MUNICIPIO DI CALIDAD):	E TOLUC	A, ESTA	DO DE MÉXIO	CO (CALL	E, NU	JMERC	), COLONIA, CÓDIGO	
IO APLICA								ÁNIGO (É MANIX	
reléfono F			FAX			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)			
01 (55) 55 43 63 02 01 (			5) 55 43	nmen	nmendoza@labtech.com.mx				
GIRO COMERC	IAL:			GIRO COME	RCIAL:				
MPORTACION, MATERIALES LABORATORIO, NDUSTRIALES, PERMUTA Y ARI COMPRA VENT GENERAL Y CE CONTRATOS, (CUMPLIMIENTO	EQUIPOS MOBILIARIO, RENDAMIENTO DE B A DE ACCIONES D LEBRACION DE TOD QUE SEAN NECES, DEL OBJETO DE LA S	DE EQUI DICOS EDUCACI COMPRA IENES INN DE EMPRE OS LOS A ARIOS P	IPOS Y Y DE IONALES, A-VENTA, MUEBLES, ESAS EN ACTOS Y ARA EL	INMUEBLES OBJETO SOCI LA ELABOR RELACIONAD	AL ACION D <del>I</del> OS CON EL	Ε ΤΟ	DA CL	A CONSECUCION DE	
NO APLICA	PROPIETARIO (EN				)				
NSTRUMENTO	QUE ACREDITA LA	A PERSO	NALIDAD						
ACTA NO. 13,6 CIUDAD DE GL	93, TOMO 73, LIBR JADALAJARA, ESTA	O V, ANT ADO DE .	TE NOTAF JALISCO	RIO PUBLICO	NO. 55, LI	C. JU	AN EN	IRIQUEZ REYES DE L	
NOMBRE DEL	REPRESENTANTE (	EN EL CA	ASO DE S	ER PERSONA	JURÍDICA	COLE	CTIVA	1)	
NANCY MEND			CENTA OF	3.1					
INSTRUMENTO	QUE ACREDITA LA	A REPRE	SENTACIO	N					
ACTA NO. 32,0 RUBIO DE LA 0	025 TOMO 154, LIB CIUDAD DE TONAL	RO X AN A, ESTAD	NTE NOTA	ARIO PUBLICO LISCO	) NO.14, L	IC. AL	BERT	O FARIAS GONZALE	
=874 = 345				S DE LA ADJU		N			
ÓRGANO US RESPONSABLE	UARIO (ÁREA / DE LA ADMINISTE		rativa	PROGRAMA NO APLICA	S:				
DIRECCIÓN DE	INVESTIGACIÓN			NO APEICA					
NUMERO DI REQUISICIÓN:		NUMERO Y DE			LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O		FALLO:		
2422	ADJUDICACIÓN DIRECTA	LABORA		EQUIPO DE	FEDERAL	):	FALL	001/AD01/17	
TIPO DE GAS	TO (CORRIENTE O	DE OF	RIGEN	DE LOS	PARTIDA PARTIDA		SUPUF	STAL:	
INVERSIÓN)		RE FE	CURSOS (ESTATAL, EDERAL O			PARTIDA PRESUPUESTAL: 5311 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO			
GASTO CORRI		ES	NCURRE TATAL					<u> </u>	
				OS DE LA CON	ITRATACI	ÓN			
BIEN A SUMINI	STRAR								





LUGAR:

L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CUARENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.

IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO)

EQUIPO DE LABORATORIO PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:

\$84,929.40 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.) **FORMA DE PAGO:** CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA". PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ANTICIPO: AJUSTE DE PRECIOS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SERA DEVUELTA A LOS 10 DIAS HABILES POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$7,321.50 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 50/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS SIDÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPOR DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIR POR EL 1.% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$732.15 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), SI E OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% ANTES DE IVA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS "EL ICAMEX" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ICAMEX". CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL ICAMEX". CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES. ANEXO DEL CONTRATO ACTA DE FALLO, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL IFE ORDEN DE COMPRA **OBSERVACIONES** VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) POR EL ICAMEX **PROVEEDOR** C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA NANCY MENDOZA GARCIA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO 1070

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA Y POR OTRA PARTE ACUDE NANCY MENDOZA GARCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LAB-TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V. Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

# I. De "EL ICAMEX"

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1,13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de Creación número doscientos diez, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la ley que crea al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México y sus reformas.
- I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada de coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requiera "EL ICAMEX", en términos del Artículo 16 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.
- I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.
- I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

### II. De "EL PROVEEDOR"

- II.1. Que se constituyó el día quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial Número 13,693, Tomo 73, Libro V otorgada ante el Lic. Juan Enríquez Reyes, Notario Público Número Cincuenta y Cinco de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida Número. 347-348 Tomo 592, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Yácatas 310, Col. Narvarte, C.P. 03020, CDMX así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes LT1960220-FP5.
- II.2. Que su representante legal es la C. Nancy Mendoza García, nombrada mediante Testimonio Notarial Público Numero 32,025 Tomo 154 Libro X otorgada ante el Lic. Alberto Farías Gonzalez Rubio Notario Público Número Catorce de Tonalá, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 8002011M2612317MEX.
- II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

## III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### **CLAUSULAS**

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA – VENTA de Equipo de Laboratorio a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, y en las Propuestas Técnica y Económica de fecha 10 de febrero de 2017 y la Orden de Compra No. 08 por la cual se le comunica a "EL PROVEDOR" la adquisición directa de un total de 3 partidas.

SEGUNDA. - El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se poliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en las propuestas técnica y económica presentadas en el acto de Apertura y Presentación de Propuestas número PAPO1/17 DEL PROCEDIMIENTO DE Adjudicación Directa ADO1/17; en un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo.

CUARTA. - "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$84,929.40 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.), la cual incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado) al 16% que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

- 1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de 7,321.50 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 50/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
  - Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.
- 2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$732.15 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el IVA, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de 7,321.50 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato sin incluir IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, informara por escrito a "EL PROVEEDOR" la ampliación por hasta el 30% (treinta por ciento) del importe de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o trasmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL



ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha recisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quién pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 1 - 4 (y - 2017) de

le of

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH







						NÚMERO DE CONTROL						
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO	CONTRATO DE COMPRA VENTA					01-01/17						
21 02 2017	DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR											
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:												
EL CRISOL, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES:	DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO N DE POBLACIÓN:			NACIONALIDAD:								
CDI660702M43	NO APLICA			MEXICANA								
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUME FEDERATIVA)												
SAN LUIS POTOSÍ NÚMERO 25, COLONIA ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CDMX  DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO												
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE POSTAL, Y LOCALIDAD):	TOLUCA, ESTAL	O DE MEXICO										
NO APLICA TELÉFONO	FAX	FAX				RREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)						
01 (55) 52 64 55 00	NO APLICA	Subg	Subgerenciaventas@elcrisol.com.mx									
GIRO COMERCIAL:		MERCIAL:										
COMPRA, VENTA, I EXPORTACION E CONSIGNACIÓN Y REPRESE ARTÍCULOS DE LABORATORIO HOSPITALES. ADQUISICIÓN MUEBLES Y EQUIPO. ADG BIENES INMUEBLES PREVIO PI SECRETARIA DE RELACIONES	DE BIENES QUISICIÓN DE FRMISO DE LA											
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN C		SONA FÍSICA)										
NO APLICA INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA ESCRITURA NÚMERO 15,774, AN FEDERAL. CON REGISTRO PÚBLIC		DUICO NO 17	4, LIC. A UMEN 52	ALFON 25, FO	ISO RO JA 255 F	MÁN DEL DISTRITO PARTIDA 62						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (	EN EL CASO DE S	ER PERSONA J	URÍDICA	COLE	CTIVA)							
JAVIER NÁJERA MIRANDA INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA	A REPRESENTACIO	ÓN		Secretary continues	NI N							
ESCRITURA NO. 33,657, LIBRO 64 PAREDES SÁNCHEZ DE CIUDAD I	JE CIUDAD DE ME	./(100.			RO 180,	LIC. LUIS EDUARDO						
ÓRGANO USUARIO (ÁREA /	DATOS GENERALE	S DE LA ADJU	IDICACIO 5:	ON								
RESPONSABLE DE LA ADMINISTR	RACIÓN):	-NO APLICA										
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		The state of the s	LEGISLA	CIÓN	FALLO	•						
NUMERO DE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN	NUMERO Y DENC "ADQUISICIÓN DI LABORATORIO"	4	APLICAL (ESTATA FEDERA	DA AL O		001/AD01/17						
2422 DIRECTA	LABORATORIO		ESTATA	AL_	CUBUE	STAL.						
TIPO DE GASTO (CORRIENTE C INVERSIÓN)	DE ORIGEN RECURSOS FEDERAL CONCURREN	(ESTATAL,										
GASTO DE INVERSION	ECTATAL	COS DE LA CONTRATACIÓN										
BIEN A SUMINISTRAR												
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:												

CUARENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.

L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.



IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO) \$12,736.80 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) **FORMA DE PAGO:** CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA". PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA NO APLICA AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SERA DEVUELTA A LOS 10 DIAS HABILES POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$1,098.00 (UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORNEDE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 1,% ANTES DEL 1,V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$109.80 (CIENTO NUEVE PESOS 80/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% ANTES DE IVA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS "EL ICAMEX" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS "EL ICAMEX" SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ICAMEX". CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL ICAMEX", CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONTRATATO PUEDE OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL ICAMEX", CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES. ANEXO DEL CONTRATO ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE COMPRA **OBSERVACIONES** VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) POR EL ICAMEX PROVEEDOR C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX JÁVIER NÁJERÁ MIRANDA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

AÑO

MES

DÍA

0

1

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA Y POR OTRA PARTE ACUDE JAVIER NÁJERA MIRANDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EL CRISOL, S.A. DE C.V. Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

## I. De "EL ICAMEX"

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1,13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de Creación número doscientos diez, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la ley que crea al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México y sus reformas.
- I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada de coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requiera "EL ICAMEX", en términos del Artículo 16 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.
- I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.
- I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

## II. De "EL PROVEEDOR"

- II.1. Que se constituyó el día quince de enero de mil novecientos sesenta y dos, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial Número 15,774, otorgada ante el Lic. Alfonso Román, Notario Público Número ciento treinta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Comercio, Libro 3ro. Volumen 525, Partida 62; señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en San Luis Potosí número 25, Col. Roma Sur, C.P. 6760, CDMX así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes CRI660702M43.
- II.2. Que su representante legal es el C. Javier Nájera Miranda, nombrado mediante Testimonio Notarial Público Numero 33,657 Libro 641 otorgada ante el Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez Notario Público Número ciento ochenta de Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 3387049674229.
- II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### **CLAUSULAS**

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de Equipo de Laboratorio a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, y en las Propuestas Técnica y Económica de fecha 10 de febrero de 2017 y la Orden de Compra No. 07 por la cual se le comunica a "EL PROVEDOR" la adquisición directa de un total de 1 partida.

SEGUNDA. - El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en las propuestas técnica y económica presentadas en el acto de Apertura y Presentación de Propuestas número PAPO1/17 DEL PROCEDIMIENTO DE Adjudicación Directa ADO1/17; en un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo.

CUARTA. - "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$12,736.80 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), la cual incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado) al 16% que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

- 1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$1,098.00 (UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
  - Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.
- 2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$109.80 (CIENTO NUEVE PESOS 80/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el IVA, a fin de garantízar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$1,098.00 (UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato sin incluir IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, informara por escrito a "EL PROVEEDOR" la ampliación por hasta el 30% (treinta por ciento) del importe de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de ""EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o trasmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones





derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha recisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quién pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día DE MACZO de 2017

